

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo a una instancia de D. José Grases Riera solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo a la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jurados de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se hace imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes e industriales; citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sorteo por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos a quienes había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, a fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada y en tal estado se remite el expediente a consulta de este Consejo.

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, más no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique a los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasione dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro, que se circunscriba la variación a aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, a pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren a los comerciantes e industriales de los que luego no vuelven a ocuparse:

Considerando que la reforma debe tender a conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios;

El Consejo opina que procede adicionar el artículo de que se trata con los siguientes párrafos: «Cuando en una ó más de las clases que han de componer el Jurado hubiere más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquélla ó aquéllas en que así suceda con sujeción a estas reglas: uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho a ser sorteados, y después, en un bombe alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de individuos sorteables, bolas que, por sargas de 100 ó fracción, habrán estado a la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concesionario del proyecto, si asistiese, y después por el Regidor Síndico, ó quien haga sus veces, comenzará el sorteo, sacándose las bolas por el Presidente, una a una, y hasta completar el número de propietarios y suplentes que a la clase correspondía. Después de sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquélla y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido al Notario, que

confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de proceder al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista; mas para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

MAURA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta el suministro de alimentación y útiles para la misma con destino a los acogidos del Asilo de la noche de la zona Sur durante el presente ejercicio, bajo los tipos siguientes:

Ración de café con pan y leche, 0'10 pesetas.

Ración de cocido, 0'10 pesetas.

Ración de cena, 0'10 pesetas.

Ración de pan, 0'10 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 644'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.289 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Febrero de 1903, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta

Secretaría (Negociado 8.º), durante la horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de alimentación y útiles para la misma con destino a los acogidos en el Asilo de la noche de la zona Sur durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

55.—64.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día 13 de Diciembre próximo pasado al examinar y aprobar los presupuestos de gastos e ingresos de esta villa para el año de 1903, se hace saber al público que la citada Junta, con objeto de nivelar aquéllos, ha autorizado a este Excelentísimo Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales necesarios, cobre durante dicho ejercicio el arbitrio extraordinario que figura en el apéndice 18.º correspondiente al capítulo III, art. 15 del presupuesto de ingresos, y cuya tarifa y detalle es el siguiente:

Sellos municipales para las licencias de enterramientos en los cementerios de propiedad particular, ya sean de adultos ó párvulos.

De 30 pesetas en las licencias para enterramientos en sepultura de patio ó galería.

De 40 pesetas en las de enterramiento en nicho.

De 100 pesetas en las de enterramiento en sarcófagos, tumbas, sepulturas privilegiadas, etc., etc.

De 150 pesetas en las de enterramiento de cualquier otra clase no expresada anteriormente, como capillas, panteones, mausoleos, etc.

Advertencias

1.ª Los sellos que se citan se expendrán por el guarda-almacén de valores del Ayuntamiento.

2.ª No se darán curso ni surtirán efecto alguno los documentos que estando sujetos a este arbitrio carezcan de sello correspondiente, siendo responsables los empleados que falten a esta disposición y quedando obligados a satisfacer lo que por su negligencia hubieran dejado de percibir los fondos municipales.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

55.—63.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Bex proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa núm. 20 de la calle de Eloy Gonzalo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

56.—70.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Augusto Comas proyecta instalar dos calderas y una máquina de vapor de 300 caballos de fuerza en la calle del Ferrocarril, con vuelta a la del General Lacy.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

56.—71.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso Cernuda proyecta establecer un secadero de pieles y una tripería anejo al Matadero en la casa números 5 y 7 de la calle de Gil Imón.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

56.—72.

Cadalso

El padrón del impuesto de cédulas personales, formado para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que todos cuantos individuos lo deseen puedan examinarle y presentar

las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cadalso 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, José S. de Santayana.

56.—86.

Colmenarejo

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual serán desatendidas.

Colmenarejo 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Elvira.

56.—84.

Colmenar del Arroyo

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Colmenar del Arroyo 30 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Galo Montalvo.

56.—82.

Colmenar Viejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de habitantes de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales del presente año 1903; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Colmenar Viejo 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.

56.—81.

Incluidos en las listas de inscripción de mozos de esta villa para el alistamiento del año actual los que a continuación se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita para que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año, ó en los días siguientes hasta el cierre definitivo en el segundo sábado de Febrero; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Francisco Martín Celestino, hijo de Juan y Bruna; nació el 21 de Febrero de 1883.

Enrique Martínez Doñaveitia, de don Fidel y doña Ramona; nació el 14 de Marzo de 1883.

Teodoro Fernández Gutiérrez, de Sabino y Baltasara; nació el 22 de Mayo de 1883.

Demetrio Luis Onteriño Quinteiros, de Ramón y Juana; nació el 8 de Octubre de 1883.

Pedro Evaristo Ramón Benito Veralt, de D. Enrique y doña Joaquina; nació el 26 de Octubre de 1883.

Valentín Esteban Romera Santos, de Faustino y Damiana; nació el 26 de Diciembre de 1883.

Colmenar Viejo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.

57.—98.

El Boalo

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, en concepto de natural del mismo, el mozo Antonio Estévez Santos, hijo de Camilo y Victoria, que nació en el pueblo de Cercadá el 17 de Abril de 1883, é ignorándose su paradero y el de su familia, se le cita para

que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndole que, de no verificarlo, se le excluirá del mismo, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que haya lugar.

Distrito de El Boalo 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

57.—97.

Galapagar

El padrón de cédulas personales para 1903, con todos los documentos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, dentro del término de quince días.

Galapagar 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Hilario Lázaro.

56.—89.

Griñón

D. Petronilo Ruiz Campoó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Griñón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Antonio Manuel Hermenegildo Sequeros Díez, hijo de Agapito y de Manuela, y Leopoldo Eugenio Gómez Ruiz, hijo de Fernando y de Josefa, los cuales, así como sus padres, se hallan en ignorado paradero, se cita por el presente a dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 25 del actual, a las once, en la Sala Capitular, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Griñón 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.

57.—91.

Guadarrama

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1903, para oír reclamaciones.

Guadarrama 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Padro Gippini.

56.—78.

Chinchón

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tuvieren conveniente dentro de dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Chinchón 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Máximo Camacho.

56.—83.

Horcajo

La subasta para el arriendo a venta libre de los artículos de Consumos de este término municipal para el año de 1903 tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 18 del corriente mes, a las once de la mañana, bajo el tipo de 1.453 pesetas 66 céntimos y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Horcajo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Hernán.

56.—75.

Hoyo de Manzanares

D. Cayetano Ruiz, Alcalde por ausencia y delegación del propietario y como

tal Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hoyo de Manzanares.

Hago saber: Que el domingo 25 del actual, a las nueve horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el acto de la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo de este año, citando por medio de la presente cédula y emplazando a los en ella expresados, cuyo actual paradero y el de sus padres se ignora y que han sido comprendidos en el alistamiento con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley; advirtiéndole que, de no comparecer por sí ó por medio de apoderado que les represente en dicho acto, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Santiago Orellana Moreno, hijo de Juan y Modesta; nació en 4 de Febrero de 1883.

Generoso Luis Manuel Hernando Boreguero, hijo de D. Víctor y María.

Rafae. Blasco Fernández, hijo de Francisco y de Juana.

Hoyo de Manzanares 7 de Enero de 1903.—El Alcalde P. D., Cayetano Ruiz.

57.—94.

Miraflores de la Sierra

El día 22 de Diciembre último ha desaparecido de la finca donde la tenía pastando en esta villa una vaca de la propiedad de D. Pablo Perales Albarrán, el menor, de esta vecindad, de las señas siguientes: como de once a doce años, pelo pardo, coleta, como de 15 a 16 arrobas.

Miraflores de la Sierra 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro González.

56.—74.

Perales de Tajuña

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos de las contribuciones sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, y las listas cobratorias de edificios y solares.

Perales de Tajuña 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido.

56.—76.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren justas.

Perales de Tajuña 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido.

56.—87.

Robregordo

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y será remitido a la Superioridad.

Robregordo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Martín.

56.—88.

Valdeavero

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1903, se encuentra formado y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdeavero 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Sanz. 56.—77.

Venturada

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término no se oirá ninguna.

Venturada 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel de la Morena. 56.—79.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón formado por el mismo para la cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1903; en el indicado plazo podrán formularse contra él cuantas reclamaciones consideren justificadas, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no se atenderá ninguna.

Villamanrique de Tajo 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho. 56.—85.

Villanueva del Pardillo

El padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1903, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Felix Sánchez. 56.—80.

Villaverde

Debiendo ser comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército, en el año de 1903, los mozos nacidos en la misma, según datos adquiridos del Registro civil y libros parroquiales, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose si existen y en caso afirmativo cuál sea el paradero de los mismos, sus padres y familias, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del presente mes de Enero en esta Casa Consistorial, á fin de que en dicho acto puedan exponer cuantas reclamaciones crean procedentes, así en cuanto á la exclusión como á la inclusión de otros mozos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Pablo Camuñas Lucas, hijo de Dionisio y Micaela.
Francisco Díaz Galeano, de Eladio y Micaela.
Gregorio Urbano Molina y Huertas, de Andrés y Paula.

Juan Andrés Pérez, de Julián y Angela.
Nicolás del Río Ramos, de Antonio y Juana.

Villaverde 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Simón Berihuete. 56.—90.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la ad-

quisición de 2.000 trajes de paño pardo, compuestos cada uno de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade. 57.—110.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 20.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade. 57.—111.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 8.000 camisas de retor de algodón para los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade. 58.—112.

Consejo de Estado

— TRIBUNAL de lo Contencioso-administrativo

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. José González Gayo, en representación de su madre doña Gregoria Gayo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Agosto de 1902, sobre pago de indemnización y multa por pastoreo abusivo en el monte Pinar y otros de Guadarrama.

D. Joaquín Moreno Lorenzo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Agosto de 1902, sobre abono de diferencias de sueldo como Auditor general que fué del apostadero de la Habana.

D. Ursino Verdes Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Julio de 1902, sobre pago de los alcances del soldado Gregorio Martínez Fernández, que perteneció al regimiento de Simancas, número 64.

D. Rosendo Lugo Viñas, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1902, sobre percibo de atrasos de pensión.

Doña Asunción Equiluz, contra una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre expropiación forzosa de la casa número 8 de la calle de la Flor.

D. Luis Thomas Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 27 de Agosto de 1902, sobre cumplimiento del Real decreto de 26 de Junio de 1902 reorganizando el Cuerpo de auxiliares de Archiveros.

D. Miguel Moreno Lait, contra la Real orden expedida por la Presidencia del

Consejo de Ministros en 17 de Septiembre de 1902, sobre cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Abril de 1901 y 19 de Agosto de 1902, relativos á los funcionarios de la Administración del Estado.

D. Jacinto Fernz Nieto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Julio de 1902, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de marca para chocolates «La Pajarita».

D. Eduardo Aldeanueva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Agosto de 1902, sobre rescisión de un contrato para la gestión y cobro de un crédito contra el Tesoro público.

6.º De ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra los Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902, sobre cambio de paquetes postales entre provincias de España, Tanager, Baleares y Canarias.

D. Félix Rodríguez Marbán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Octubre de 1902, sobre ascenso del demandante á Comandante de caballería.

D. Cecilio Urrea y otros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1902, sobre responsabilidad á la Compañía del ferrocarril del Norte por los terrenos que posee en la Estación de «Las Pulgas».

D. José María Fernández de Valderrama, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Octubre de 1902, sobre nombramiento de Catedrático de Solfeo de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

D. Carlos Vieya de Abreu, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Agosto de 1902, sobre abono de cantidades por recaudación de cédulas como Administrador de Hacienda que fué en Canarias (Filipinas).

D. Cipriano Sáenz Bermejillo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto de 1902, sobre responsabilidad en el pago del timbre devengado en varias funciones verificadas en el teatro Cómico de esta corte.

D. Marcelino Barrio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre de 1902, sobre nulidad de nombramiento de Secretario de la Diputación provincial de Madrid hecho á favor del demandante.

Compañía Inglesa de Seguros «La Gresham», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1902, sobre pago del impuesto de utilidades por los préstamos que hace á sus asegurados.

Sociedad «Banco de Castilla», contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Agosto de 1902, sobre liquidación del impuesto de utilidades obtenidas en 1898.

Doña Ninfa Yanguas Ortega, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1902, sobre reclamación de 21.550 libras esterlinas prestadas en 1808 al 1823, al Tesoro español por el banquero D. José María Giové.

Caminos de Hierro del Norte de España, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1902, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

D. Gonzalo Hernández García Menocal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Septiembre de 1902, sobre modificación de Real orden de 27 de Agosto último, relativa á proyecto de construcción de edificio para Ministerio de Marina.

D. Ramón Burgaleta y Fuster, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Julio de 1902, sobre suspensión del demandante en su oficio de Procurador.

D. Pedro de Figueroa López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Septiembre de 1902, que dispone se atenga al sueldo que le corresponde al cargo que desempeña como Teniente Vicario de primera clase.

D. Manuel Navarro Grima, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Septiembre de 1902, sobre traslado del Escribano don Angel Angulo Santos al Juzgado del distrito de la Inclusa de esta corte.

D. Cipriano Sáenz Bermejo, á nombre de doña María de Jesús Conrado y Goya y otras, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto de 1902, sobre pago del timbre por varias funciones verificadas en el teatro Cómico de esta corte.

Doña Marcolina Barrera Herrera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1902, sobre derecho á pensión vitalicia del Tesoro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1903.—P. El Secretario mayor, José María Argota. 55.—59.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro de Pereda y Sanz, primer Teniente de la Guardia civil, con destino en la Comisión Liquidadora de los disueltos Tercios de Cuba y Puerto Rico y Juez instructor de la causa que se sigue contra el guardia segundo de la Comandancia de Sancti Spiritus (Isla de Cuba) Juan Molina Villalva, por los delitos de deserción con circunstancias y hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido guardia Juan Molina Villalva, hijo de Donato y de Saturnina, natural de Toledo, provincia de ídem, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, distrito militar de Castilla la Nueva, de veintiocho años de edad, oficio carpintero, estatura 1'650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en Madrid, calle del Cid, núm. 4; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del indicado procesado, y caso de ser ha-

bido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Toledo.

Madrid 30 de Diciembre de 1902.—Pedro de Pereda y Sanz.

57.—107.

D. Enrique Rubio Fontouberta, primer Teniente del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón expedicionario a Filipinas, núm. 10, José Acuña Aguado ó (Santos).

Por el presente llamo, cito y emplazo a los vecinos de esta corte Pablo Acuña y Juana Aguado ó (Santos) para que se les tome declaración sobre el paradero de su citado hijo, por ser necesario en el presente interrogatorio que se instruye a dicho soldado, y para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, para prestar declaración.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Rubio.

57.—109.

PATERNA

D. Adelardo Grajera Benito, primer Teniente del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa seguida en averiguación de la suerte cabida a los desaparecidos en la rendición de Victoria de las Tanas (Cuba) y de los delitos en que pudieron haber incurrido.

Por la presente requisitoria llamo y cito al soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5, Rómulo Aguado Medio, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que verifique su presentación a las Autoridades y rendimiento a este Juzgado con el fin de que, directamente ó por exhorto, puedan recibírsele las declaraciones convenientes, quedando emplazado para que realice dicho acto tan pronto como llegue esta providencia a su noticia, y como límite de tiempo seis meses a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del llamamiento con el mismo objeto, por hacer a la vez iguales diligencias en la Isla de Cuba, por el conducto correspondiente, en cuya fecha será declarado en rebeldía si no se hubiere presentado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en virtud de la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, den oportuno conocimiento a este Juzgado sito en el cuartel de infantería del campamento de Paterna (Valencia).

Paterna 16 de Diciembre de 1902.—Adelardo Grajera.

57.—108.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Luis Salas, Antonio Ramos, Antonio López y Darío Rodríguez Gómez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, así como las señas personales de los dos primeros, siendo las de los dos últimos las que después se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para responder a los cargos que les resultan en causa por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Dado en Madrid a 20 de Enero de 1903.—El Juez, J. Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

Señas personales

Las de Antonio López son: estatura baja, grueso, de buen color, representando tener de treinta a treinta y cinco años de edad, vistiendo traje de americana unas veces clara y otras oscura y usa indistintamente gorra ó sombrero, y las de Darío Rodríguez Gómez estatura regular, grueso, de buen color, ancho de cara, representando tener treinta años, viste traje obscuro y usa unas veces gorra y otras sombrero.

Madrid fecha ut-supra.—Licenciado Fulgencio Muzas.

57.—101.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 8 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos de juicio de abintestado de doña Inés Lestón y Traba y pieza separada para hacer la declaración de herederos, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de aquélla, que tuvo lugar en esta capital el día 7 de Febrero del año último en su domicilio, calle de las Urosas, núm. 11, guardilla, a la edad de ochenta años, siendo natural del lugar de Quintas, parroquia de San Cristóbal de Corzón, en la provincia de la Coruña, de estado soltera y de profesión sus labores, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen, haciendo presente que hasta ahora no se ha presentado persona alguna a hacer tal reclamación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 9 de Enero de 1903.—V.º B.º=Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornóz.

57.—101.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo López Núñez, natural de Sarria, de sesenta y tres años, de estado viudo, pordiosero, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 5 de Enero de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Manuel Navarro.

57.—102.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Lledó Amor, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, esterero, natural de Crevillente (Alicante) que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Enero de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

57.—103.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con metálico, se cita a Rosario Mate Arribas, que habitó en la calle de Graviña, núm. 19, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y se la declarará incurso en la multa correspondiente.

Madrid 7 de Enero de 1903.—V.º B.º=El Sr. Juez, Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

57.—99.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Casanova Expósito, hijo de padre desconocido y de Joaquina Casanova, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Santiago de Cuba, sin vecindad ni domicilio fijos, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura alta, cara ovalada, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares y pelo negro, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado por estar de-

cretada su prisión en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole a mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a la Cárcel de este partido.

Dada en Getafe a 8 de Enero de 1903.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

57.—104.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Valentín Honrado Salazar, de setenta años, viudo, vendedor, que se dijo vivir en la calle del Ave María, 35, bajo, hoy de ignorado paradero, ha recibido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Valentín Honrado Salazar a la pena de dos días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Honrado dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 2 de Enero de 1903.—El Actuario, Ricardo Deigado.

54.—51

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Juan Donat para que el día 26 de Enero actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 2 de Enero de 1903.—V.º B.º=Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

54.—49.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a José Goyado para que el día 26 de Enero actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, a celebrar juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 4 de Enero de 1903.—V.º B.º=Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

54.—48.

TESORO DEL MONTE-CRISTO

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Acordado por la Junta directiva, en sesión de diez de los corrientes, la emisión de las láminas duplicadas en los cuartos 3.º y 4.º de la acción número treinta y cinco a favor de doña Sinfarosa Flores por extravío de las originales, se hace saber que estas láminas últimas se declaran caducadas sin curso ni valor alguno en el mercado.

El Secretario, Enrique González.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

1903 Teléfono 193